



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** realizada el día **18 de noviembre de 2020**, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Departamento de **Servicios Sociales**; 104/2020/C00157

ACUERDO Nº. 21.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CÁRITAS DIOCESANA DE SANT FELIU DE LLOBREGAT – CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE VILADECANS (NIF. R0801973I) Y EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS, EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE SON OBJETO DEL CONVENIO, CON UN PLAZO DE DURACIÓN DE UN AÑO, CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.-

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Motivaciones y justificación del "convenio de colaboración con Cáritas diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Interparroquial de Viladecans, año 2020".

1.- Es competencia del Ayuntamiento de Viladecans coordinar las diferentes acciones que en materia de servicios sociales se produzcan en su territorio con la voluntad de promover acciones que permitan la plena integración social de los colectivos socialmente más vulnerables.

2.- **Es voluntad** del Ayuntamiento de Viladecans articular la colaboración en algunas actividades que en el ámbito de los servicios sociales se desarrollan en la ciudad de Viladecans, y **continuar con esta colaboración** que desde hace años desarrollan ambas instituciones a plena satisfacción del Ayuntamiento.

3.- Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Interparroquial de Viladecans es una **entidad sin ánimo de lucro**, que consta inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas (donde constan sus Estatutos), con número de inscripción 363 y clasificación de Ayuda mutua y defensa de derechos y que su **Servicio tiene un carácter universal y gratuito**.

4.- **El interés social a satisfacer es el fomento de una actividad de utilidad pública** y Caritas Diocesana Sant Feliu de Llobregat-Interparroquial de Viladecans realiza actividades para colaborar en acciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de colectivos vulnerables, promover, orientar, potenciar, coordinar y realizar la acción caritativa y social de la Iglesia Católica para con todos los necesitados de ayuda, instrumentando para ello la



comunicación cristiana de bienes en todas sus formas, respetando la legítima autonomía de las asociaciones.

5.- Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Interparroquial de Viladecans pretende trabajar coordinadamente con las instituciones públicas y privadas de esta ciudad en las que, de alguna manera está presente, integrando sus servicios y recursos.

6.- El Ayuntamiento de Viladecans, mediante el departamento de Servicios Sociales, reafirma su voluntad de seguir trabajando y apoyando a las entidades de carácter social y apoyando aquellas actividades de interés social que complementen o contribuyan al cumplimiento de intereses públicos de carácter local. La actividad que desarrolla la entidad mencionada es de interés social para el municipio y por lo tanto es voluntad del Ayuntamiento la suscripción de un convenio y dar apoyo económico a los diferentes programas de Cáritas para atender a las personas y familias que hayan sido previamente valoradas y derivadas por servicios sociales municipales.

7.- **El objeto de trabajo** de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat Interparroquial de Viladecans confluye directamente con el del Ayuntamiento de Viladecans y que este acuerdo institucional entre ambas entidades pretende consolidarlo y hacerlo explícito.

8.- Este año 2020 es especialmente necesaria la colaboración entre las dos entidades debido a la pandemia del COVID-19 que ha provocado una crisis con consecuencias sanitarias, económicas, sociales y humanitarias, poniendo en evidencia la globalización de la actividad humana en el planeta y la importancia de poner en valor los bienes comunes que ante situaciones tanto extraordinarias actúan como defensa de los colectivos más vulnerables. Por ello, con el objetivo de empezar a hacer camino para superar las consecuencias de la crisis y de garantizar una salida justa de la misma, el Pleno del Ayuntamiento de Viladecans aprobó en la sesión celebrada el 30 de abril de 2020, una declaración institucional presentada conjuntamente por todos los grupos que componen el consistorio en la que quedó patente, una vez más, que ante situaciones extraordinarias se trabaja desde la unidad para la ciudad.

9.- El Plan de Reactivación Local, aprobado por el Pleno del Consistorio de Viladecans el pasado 28 de mayo de 2020, es la herramienta con la que el Ayuntamiento de Viladecans instrumentalizará su respuesta a la crisis del COVID-19 durante el ejercicio 2020. El documento nace con un paquete de medidas diseñadas y trabajadas de acuerdo con el contexto actual pero somos conscientes de que la situación de incertidumbre requiere de capacidad de adaptación por lo que se podrán ir implementando nuevas medidas en función de las necesidades que se vayan planteando a lo largo de los próximos meses.

10.- La excepcionalidad de la pandemia del **COVID-19** este año 2020 ha hecho que se tenga que dotar de más presupuesto el convenio de este año con Cáritas, ya que las necesidades de ayudas inmediatas han aumentado considerablemente.



11.- La entidad beneficiaria **no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior** fuera de plazo, o aportación económica por cualquier otro concepto, anteriormente otorgado por el Ayuntamiento. La resolución 2020/3420 de 26 de junio de 2020 **que aprobó la cuenta justificativa del ejercicio 2019**, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y **Cáritas diocesana Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans**, para la realización de servicios que permitan mejorar la autonomía y facilitar la reinserción de los ciudadanos de la localidad, durante el año 2019 (**exp. 49/2020/C00157**).

12.- **Son objetivos** de ambas instituciones y objetivo concreto de este convenio de colaboración:

- Por un lado apoyar la alimentación de las personas y familias del municipio de Viladecans que se encuentren en situación de precariedad económica y/o social. Proyecto "La despensa solidaria" que este año se verá reforzada por una aportación económica de emergencia COVID-19 por parte del Ayuntamiento de Viladecans, además de la aportación ordinaria que ha estado haciendo otros años.
- Proporcionar un espacio de atención a chicos y chicas de Viladecans en situación de vulnerabilidad con los que trabajar, entre otros, los siguientes aspectos: Desarrollo de competencias relacionadas con la organización, planificación del estudio y la realización de trabajos y trabajos escolares; mejorar los hábitos de estudio en casa; potenciar las relaciones personales y sociales positivas para el desarrollo de su personalidad y maduración; y favorecer una dieta y unos hábitos alimentarios saludables. Proyecto "Aula joven: la Brújula".
- Finalmente se prevé la subvención de suministros básicos en situaciones de urgencia y necesidad de pago inmediato y el acceso a las viviendas de Caritas para cubrir situaciones de urgencia de mujeres con hijos y ciudadanos con otras situaciones sociales puntuales de urgencia. Este año 2020 de forma extraordinaria el Ayuntamiento hace una aportación para la emergencia COVID-19 por problemáticas de vivienda.

2. **La solicitud** número de registro de entrada **28485 de 2 de noviembre de 2020** presentada por el Sr. Ramón Eduard Carbonell Pujol en representación de **Cáritas diocesana Sant Feliu de Llobregat-Cáritas Interparroquial de Viladecans**, en la que solicita un nuevo convenio entre ambas instituciones para en el año 2020 que consta en el expediente con la documentación siguiente:

- a. **01.**Formulario Solicitud (adjunta doc solicitud convenio 2020)
- b. **02.**Declaración responsable no encontrarse incurso en prohibiciones art. 13 LGS
- c. **03.**Documento acreditativo de representación (Ramon E. Carbonell Pujol)
- d. **04.**Certificado AEAT encontrarse al corriente oblig. Tributarias
- e. **05.**Certificado TGSS encontrarse al corriente
- f. **06.**Solicitud - justificación proyectos subvencionados 2020
- g. **07.**Justificante de Registro
- h. **08.**Propuesta de presupuesto convenio Cáritas 2020 ampliado debido a la COVID-19 (adjuntado el 29/10/2020)



3. La entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior fuera de plazo, o aportación económica por cualquier otro concepto, anteriormente otorgado por el Ayuntamiento. La resolución 2020/3420 de 25 de junio de 2020 que aprobó la cuenta justificativa del ejercicio 2019, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans correspondiente al convenio en el año 2019 (**exp. 49/2020/C00157**).

4. El beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones (adjunta **10**. Informe Tesorería Ayunt. De encontrarse al corriente de 03.11.2020).

5. El Convenio de colaboración a suscribir entre ambas instituciones, con un plazo de duración con efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, **propuesto** por el Departamento de Servicios Sociales, y que contiene los requisitos básicos especificados por la normativa y se tramita en coherencia con el **Plan estratégico de subvenciones** aprobado por acuerdo núm. 8 del Pleno celebrado en fecha 20 de diciembre 2018 por el período 2019-2021 y que se corresponde con la Línea "LE1, Mejorar el bienestar social y la igualdad de oportunidades entre la población de Viladecans "(Se adjunta la minuta del convenio a suscribir, **12**. Minuta del Convenio 2020).

6. El objeto del convenio mencionado es el siguiente:

Cáritas Interparroquial de Viladecans se compromete a trabajar en el ámbito que especifica a continuación en función de la línea de trabajo desarrollada en la ciudad:

- Cobertura de necesidades básicas: **La despensa Solidaria.**
- Atención a la Infancia y Adolescencia en riesgo: **Aula Joven La Brújula.**
- Vivienda: **deudas de alquiler y suministros y acceso a la vivienda.**

7. El Ayuntamiento se compromete a realizar a favor de Cáritas diocesana San Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans, una **concesión directa que se ampara en la normativa vigente, en concepto de subvención prevista nominativamente al presupuesto**, a cargo de la consignación presupuestaria 30210/23140/48403 "Convenio Cáritas Interparroquial Viladecans" del presupuesto de gastos de 2020, por un importe total de **30.000,00 €**.

8. Esta concesión directa por un importe total de 30.000,00 € es para la financiación de las actuaciones siguientes, de acuerdo con la minuta del convenio que adjunta (punto 2. Compromisos del Ayuntamiento):

- Despensa solidaria (5.000 + 8.000 extraordinarios).....	3.000,00 €
- Aula Joven la Brújula de Cáritas.....	15.000,00 €
- Alojamiento urgente (extraordinarios).....	2.000,00 €
- Total (10.000 extra. + 20.000).....	30.000,00 €

9. El pago de la subvención otorgada, se realizará de la forma siguiente:



- Primer pago: El 66,66% (2/3) de la cantidad total a la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, por importe de 20.000,00 €.
- Segundo pago: El 33,33% (1/3) restante de la cantidad total a la justificación final del convenio, por importe de 10.000,00 €.

10. El **anticipo** o pago anticipado del 66,66% del total de la subvención (20.000,00 €) será para sufragar, parcialmente, los gastos que conlleven el desarrollo y organización de las actuaciones y actividades objeto de este convenio durante el año 2020, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad hasta finales de año. Se ingresará este importe en la **cuenta corriente de la entidad la cantidad total de este convenio una vez aprobado** por la Junta de Gobierno Local.

11. El beneficiario **se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no** está incurso en las **prohibiciones** previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Se incorporan al expediente los documentos acreditativos siguientes:

- a. **02.**Declaracion responsable no encontrarse incurso en prohibiciones art. 13 LGS
- b. **04.**Certificado AEAT encontrarse al corriente oblig. Tributarias
- c. **05.**Certificado TGSS encontrarse al corriente
- d. Informe de la Unidad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento donde se hace constar que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y no figura como deudora en periodo ejecutivo de tributos y multas municipales (**09.** Informe Gestión Tributaria Ayto. de encontrarse al corriente 02/11/2020).

12. La concesión y el convenio a través del cual se formalice la subvención, en el que se exime de la presentación de garantías, establecerá las condiciones y compromisos legalmente de aplicación, así como los gastos subvencionables, el régimen de justificación de las mismas y el sistema de comprobación de subvenciones.

13. Para la efectividad de esta subvención **será necesario que sea aceptada expresamente sin reservas por el beneficiario**, y asimismo deberá aceptar las condiciones con que se ha concedido dentro del **plazo de un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la **subvención**.

14. El **informe técnico**, en la fecha de la firma electrónica que se dice, de la cabeza del departamento de Servicios Sociales, en sentido favorable a la adopción del convenio.

15. El **informe jurídico**, en la fecha de la firma electrónica que se dice, del letrado de la Oficina de Asesoramiento jurídico del Ayuntamiento, en el sentido de que el convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, y en consecuencia queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se ajusta a la normativa legal mencionada en el mismo informe.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las competencias que reconoce al municipio el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 66.3k) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y para la prestación de los servicios sociales.

2. El artículo 240.1 del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que: "Las entidades locales podrán otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividad que complementen o suplan las competencias locales".

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, según el cual quedan excluidos del ámbito de esta Ley los convenios el contenido no están regidos por los contratos regulados por esta ley o en normas administrativas especiales celebrados por las Entidades Locales, de acuerdo con las condiciones reguladas en este artículo.

5. A los efectos económicos, la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Viladecans se ajusta a lo previsto en los artículos 22.2.a) de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 11.1 a) de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, y la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, según los cuales se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los plazos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

6. El artículo 20 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la información a suministrar a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)".

7. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público que establece el contenido mínimo de los convenios, dado que esta colaboración se formalizará mediante un convenio.

8. El artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público según el cual es necesario que el convenio se adjunte una memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del convenio a suscribir, su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de las previsiones de esta Ley.



9. El artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que la eficacia de los actos administrativos quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto.

10. El artículo 303.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, que contempla el convenio como una relación de cooperación consensuada entre administraciones públicas para la prestación de servicios o para el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas, en la satisfacción de los que tengan un interés común.

11. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viladecans, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019.

Considerando la propuesta formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración entre Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R08019731) y el Ayuntamiento de Viladecans, por el desarrollo de las actuaciones que son objeto del convenio, con un plazo de duración de un año, con efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto económico, por el concepto de **subvención nominativa dineraria**, por un importe máximo de **30.000,00 €**, a favor de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R08019731) para el año 2020 y con cargo a la consignación presupuestaria siguiente:

Núm. Partida	Concepto	Importe
30210/23140/48403	“Convenio Càritas Interparroquial Viladecans”	30.000,00 €
	TOTAL	30.000,00 €

TERCERO.- APROBAR la Autorización, la Disposición y el Reconocimiento de la Obligación de gasto mencionado en el apartado anterior, en concepto de anticipo o pago anticipado del 66,66% (2/3 partes) del total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

Partida	Importe	Documento Contable
30210/23140/48403 “Convenio Càritas Interparroquial Viladecans”	20.000,00€	ADO 12020000067228 (listado operaciones 12020001536)



CUARTO.- APROBAR la Autorización y la Disposición del 33,33% (1/3) restante del total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2020, por un importe total de **10.000,00 €**, a favor de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R0801973I), según el detalle:

Partida	Importe	Documento Contable
30210/23140/48403 "Convenio Càritas Interparroquial Viladecans"	10.000,00€	AD 12020000067229 (listado operaciones 12020001536)

QUINTO.- SOLICITAR el pago del gasto autorizado, dispuesto y reconocido en el punto dispositivo tercero, a favor de la entidad de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R0801973I), y que se hará efectiva, de forma anticipada, a partir de la aprobación del presente acuerdo, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad.

SEXTO.- COMUNICAR a Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R0801973I) la obligatoriedad de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades, con la indicación de "con la colaboración de" y el anagrama.

SÉPTIMO.- NOMBRAR por parte de la Administración, a la cabeza del Departamento de Servicios Sociales, como responsable para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos del convenio.

OCTAVO.- FACULTAR a la teniente de alcalde del Servicio de Acción Comunitaria y Políticas de Igualdad de Oportunidades, para la firma de toda la documentación que sea necesario para la efectividad de este acuerdo.

NOVENO.- PUBLICAR esta concesión a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones "(BDNS).

DÉCIMO.- NOTIFICAR este acuerdo a Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Cáritas Interparroquial de Viladecans. La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

UNDÉCIMO.- DAR TRASLADO de esta resolución en el Área de Servicios Generales (Intervención y la Tesorería Municipal) y el Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades (Departamento de Servicios Sociales) a los efectos que correspondan.

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Document verificable a <https://registre.viladecans.cat/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>, mitjançant el codi segur de verificació 13524662163563614742

AJUNTAMENT DE VILADECANS



Visto bueno